



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2213

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2020 00055 00

1. En el archivo 98 del expediente digital, solicita la parte actora, sobre la existencia de depósitos judiciales, con ocasión de las medidas cautelares decretadas, frente a lo cual, se le informa que no hay títulos disponibles, como consta en la relación visible en [archivo 101](#)

2. De igual manera, solicita se le informe si el BBVA ya cuenta con la información requerida en respuesta suministrada el 30 de septiembre de 2021 al oficio 261. El Despacho pone en conocimiento de la parte interesada, la nueva respuesta brindada al oficio 261, datada 30 de septiembre de 2021 y visible en [archivo 94](#), para lo de su cargo.

3. Con ocasión de la solicitud obrante en archivo 99, de informar si obra respuesta al oficio remitido a la Secretaría de Medio ambiente de Itagüí, se le informa al solicitante que, a la fecha no se cuenta con respuesta alguna.

4. Finalmente, previo acceder a la expedición de los oficios solicitados en archivo 98, numerales 4 y 5 del expediente digital, DEBERÁ la parte informar de manera concreta, las Secretarías o Dependencias del Tránsito a quienes se les va a requerir para la información que se persigue, junto con el correo electrónico pertinente para notificaciones judiciales, donde el Despacho remitirá los oficios, correo electrónico que también deberá informar respecto del Ministerio de Salud, para los mismos efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 51** fijado en la página web de la Rama Judicial el **28 DE OCTUBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

RADICADO N° 2020-00055-00

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **661690de8a3d1cf8f216502cfee37950c1f7fa50cde889d5390dde5029198944**

Documento generado en 27/10/2021 04:00:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado primero civil del circuito de itagui

Secretario(a)

Envigado

Antioquia

Septiembre 30 de 2021

Carrera 52 no. 51 - 40

0

OFICIO No: 0261

RADICADO N°: 00000000000020200005500

NOMBRE DEL DEMANDADO : ESTIVEN SANDOVAL ALARCON

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 1017142697

NOMBRE DEL DEMANDANTE: MARIA GENIVORA RODAS VASCO

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 21735674

CONSECUTIVO: JTE1031625

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001304160200103661

Hecha la verificación, las demás personas que se encuentran relacionadas en su comunicación no tienen productos con el Banco BBVA.

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI
ENVIGADO
ANTIOQUIA
CARRERA 52 NO. 51 - 40
SEPTIEMBRE 30 DE 2021
0**

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 26/10/2021
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360310300120200005500

JUZGADO CIRCUITO CIVIL 001 ITAGUI (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR: